

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021 acordó aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo, promoción interna, concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Primera.- Número y características de las dos plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (números 789 y 798), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, subgrupo C1, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real (grupo C, subgrupo C2) y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el mismo, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española.

c) Tener cumplidos 18 años.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de 10 años como agente de movilidad o de cinco años y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de 4 Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de bachiller o técnico, deberá estar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009 de 10 de junio publicada en el BOE número 146 de 17 de junio de 2009 por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y de la clase A o A2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado e) anterior se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª Planta, modelo que también está disponible en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es), y por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES07-3081-0601-05-2851431623 de Eurocaja Rural, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada o justificante de abono de la tasa por derechos de examen.
- 2.- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, para ser admitido en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas y la aportación junto con la solicitud, del justificante (original o fotocopia) de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en las bases.

A efectos de la fase de concurso, los aspirantes deberán cumplimentar y aportar, en su caso, junto con la instancia la siguiente documentación:

1. Solicitud de expedición de certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de valoración de la actividad profesional, autorizando al Ayuntamiento a emitir y facilitar al Tribunal calificador el citado certificado. Dicha solicitud se realizará mediante la autorización otorgada en la propia instancia del proceso selectivo.

2. Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en las bases. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o fotocopia compulsada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y admitidos indicando que los sucesivos anuncios se publicarán en la página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por lo tanto, el Tribunal Calificador será designado por la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.g.h, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redac-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidencia: Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real o funcionario/a de carrera en quien delegue o le sustituya.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana. Un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a a propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "Y", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 26/11/2020. La duración máxima del proceso selectivo, sin contar la duración del curso de la Escuela de Protección Ciudadana, será de seis meses desde el comienzo de celebración de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados/as, salvo interrupciones por razón de Sanidad Pública.

De conformidad con el art 66 del Decreto 110/2006, de 27 de octubre, en el supuesto de que las pruebas del procedimiento selectivo se realicen en diferentes sesiones, una vez realizada la primera prueba no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes. Estos anuncios deberán publicarse por el tribunal calificador con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del/ de la interesado/a, proponer la exclusión de éste/a al órgano competente de la Cor-

poración, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el/la aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los/las opositores/as en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 30,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición supondrá un máximo de 24 puntos y la fase de concurso un máximo de 6,5.

De conformidad al artículo 78 del decreto 110/2006 de 17 de octubre, serán las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera: Prueba de aptitud física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Segunda: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuestas por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, donde se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas que determine el Ayuntamiento.

La fórmula a utilizar para la corrección será la siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de preguntas será de ochenta con diez de reserva para suplir las que pudieran ser anuladas o impugnadas y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la finalización del ejercicio, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la plantilla provisional del ejercicio. Desde la publicación de la misma, se concede tres días hábiles para la realización de reclamaciones y alegaciones, si las hubiere. Finalizado dicho plazo, se publicará la plantilla definitiva en la página web del Ayuntamiento.

Tercera: Reconocimiento médico, tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta: Prueba psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta: Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuren en el temario de la convocatoria (anexo 3). Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta: Voluntaria, de idiomas, adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a cuatro puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios salvo el de la prueba sexta, de idiomas, que tiene carácter voluntario y de méritos.

El primero, tercero y cuarto, serán calificados de apto o no apto.

Los ejercicios segundo y quinto, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios, será de cero a diez puntos. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La prueba de idiomas será voluntaria y baremable con un máximo de un punto por idioma de los que se examine el aspirante y máximo total de tres puntos.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir éste, a la del quinto.

Los opositores aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que tendrá por objeto formar a los funcionarios, tanto en el aspecto teórico como práctico, para el correcto desempeño de sus funciones; curso que será organizado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) Fase de concurso. Valoración.

En la fase de concurso, que será posterior a la de oposición, se valorará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se estará a lo previsto en el artículo 60 del decreto 110/2006 de 17 de octubre, por lo que esta fase no será eliminatoria. Ningún mérito podrá tener una valoración superior al 40% de la puntuación de la fase de concurso cuya valoración total a su vez no podrá ser superior al 30% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

Por todo ello, la valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional.

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de agente de movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en la categoría de agente de movilidad, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012.

- Por cada año completo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de otras Administraciones Públicas, o en otros Cuerpos de Policía Local 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier administración pública, 0,05 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,004.

No se computarán, en ningún caso, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Se acreditarán en la forma prevista en la base tercera de la convocatoria.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se acreditarán en la forma prevista en la base tercera de la convocatoria.

- Por la realización, en Centros Oficiales (centros dependientes de una administración pública, o en su caso centros privados que cuenten la debida homologación de una administración pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado se considerarán directamente relacionados con la función policial los cursos de idiomas realizados en centros oficiales), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tenga una duración mínima de 40 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización en centros oficiales (centros dependientes de una administración pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una administración pública) de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 40 horas, se concederá 0,003 puntos por cada hora recibida hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación mencionada en los párrafos anteriores se computará doblemente en caso de que los cursos sean impartidos por el aspirante, en vez de participar como alumno.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.-Felicitaciones y distinciones de especialización:

Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de sus funciones:

- Felicitaciones: Serán adverbadas por la Superintendencia. 0,025 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

- Distinciones de especialización: 0,003 puntos cada una, con una valoración máxima de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

4.-Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente, 0,5 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

5.- Publicaciones:

- Por trabajos elaborados sobre materias relacionadas con la seguridad, visados por la Jefatura y publicados por ser considerados de calidad e interés policial, que tengan una extensión mínima de cinco hojas, 0,003 puntos por extensión mínima de cinco hojas y en esta proporción, con un máximo de 0,5 puntos.

Publicada la lista de aprobados de la fase de oposición, el Tribunal se reunirá para la baremación de la fase de concurso.

Novena.- Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y nombramientos.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón edictal del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; siendo suficiente en este sentido, la presentación de certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La toma de posesión como funcionarios de carrera en el puesto adjudicado, es de un mes, desde que fueron nombrados (15 días desde que se recibe el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha).

Novena.- Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la Escuela de protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La Consejería de Hacienda y Administraciones públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten, siempre que acrediten haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra escuela de Policía ya sea local, autonómica o estatal.

El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Policía.

Una vez recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana sobre la superación del curso selectivo, el Tribunal calificador elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes para su nombramiento como funcionario de carrera en el plazo máximo de quince días.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera del cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Ciudad Real se exigirá a los aspirantes aprobados, Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones, de conformidad con el artículo 75 del decreto 110/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha:

- a.- Aceptación del compromiso de aportar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b.- Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueron nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, haciendo constar la fecha de efectos de tal nombramiento. Una copia del nombramiento será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas de la junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Décimo.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LJCA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, o previamente recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo que la dictó en el plazo de un mes. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO - 1
CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y NIVELES DE EXIGENCIA SEGÚN EDADES

HOMBRES						
PRUEBAS	INT.	EIDADES				
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-65
Carrera de 50 m.	2	7,3"	7,5"	7,8"	8,2"	8,7"
Test de Cooper (12 minutos).	1	2.800 m.	2.700 m.	2.600 m.	2.400 m.	2.200 m.
Fuerza Flexora de brazos (susp. Pura).	1	6	5	4	3	2
Salto de longitud sin carrera.	3	2,20 m.	2,10 m.	1,95 m.	1,80 m.	1,70 m.
Lanzamiento de balón medicinal 4 Kg.	3	6,5 m.	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.
Agilidad (ver dibujo).	3	11"	11,5"	12"	12,5"	13"
MUJERES						
PRUEBAS	INT.	EIDADES				
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-65
Carrera de 50 m.	2	8,3"	8,5"	8,8"	9,2"	9,7"
Test de Cooper (12 minutos).	1	2.300 m.	2.200 m.	2.100 m.	2.000 m.	1.800 m.
Salto de longitud sin carrera.	3	1,90 m.	1,80 m.	1,65 m.	1,50 m.	1,40 m.
Lanzamiento de balón medicinal 3 Kg.	3	6 m.	5,5 m.	5 m.	4,5 m.	4 m.
Agilidad (ver dibujo).	3	12"	12,50"	13"	13,50"	14"
Tiempo mínimo en la posición de suspensión						
EIDADES						
		Hasta 35		36-45	46-65	
Suspensión de brazos flexionados		15"		10"	5"	

Descripción de las pruebas físicas.

El orden de ejecución de las pruebas contenidas en el presente Anexo, será el determinado por el Tribunal.

A) Fuerza flexora de brazos:

* Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente y total extensión de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra. No se contabilizará como flexión válida aquella que no parta de la completa extensión de brazos. No se permitirá el balanceo del cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

B) Suspensión de brazos flexionados:

* Mujeres: Frente a la barra, suspendidas de la misma con flexión de brazos, con la barbilla sobre ella sin tocarla y manteniendo la posición durante el máximo tiempo posible, con el mínimo señalado en el Anexo 1.

Comenzará a contar el tiempo una vez que, colocada en la posición adecuada, el examinador suelte la cintura. No se permitirá que la barbilla toque la barra, que la cabeza se lleve hacia atrás para evitar tocar la barra con la barbilla, ni que ésta descienda del nivel de la barra.

C) Salto de longitud sin carrera:

Ejecución: Salto adelante, impulsando con ambos pies al tiempo. Se permitirá el balanceo de los pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

D) Lanzamiento de balón medicinal:

Ejecución: Tras una línea de referencia, sin adelantar un pie sobre otro, se sujetará el balón por encima y detrás de la cabeza (similar al saque de banda en fútbol), lanzándolo seguidamente, tomándose la medida hasta la señal más retrasada que deje el balón.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El lanzamiento se realizará en el foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

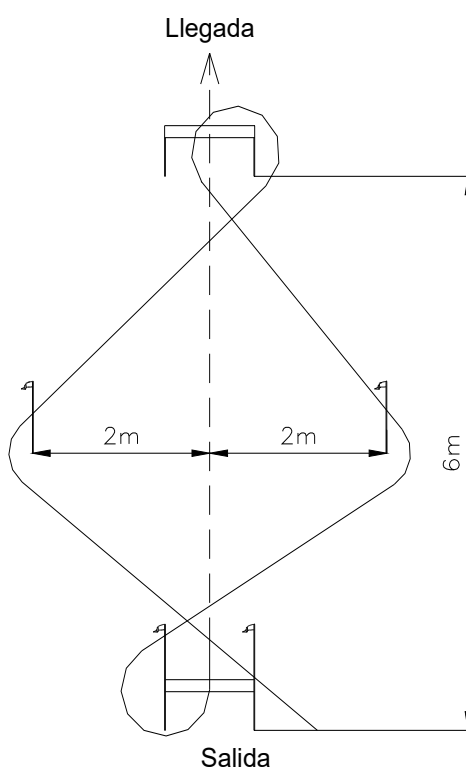
Se considerará intento nulo el que un pie o ambos pierda el contacto con el suelo durante o inmediatamente después del lanzamiento, así como que parte alguna del cuerpo toque más allá de la citada línea de referencia tras el mismo.

E) Agilidad:

Ejecución: Con valla de competición de 0,76 m. de altura, según se indica en el dibujo. Se tomará el tiempo invertido en el momento en que el opositor toque el suelo con uno o ambos pies después de saltar la última valla. Es intento nulo si se derriba.

TEST DE AGILIDAD

Por debajo de la valla —————
Por encima de la valla - - - - -



F) Carrera de velocidad:

Ejecución: En pista o pavimento compacto, con salida en pie o agachado, sin tacos. No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos.

G) Carrera de resistencia general (Test de Cooper):

Ejecución: En pista de atletismo.

ANEXO - 2

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, susceptibles de producir secuelas capaces de dificultar o impedir el normal desarrollo de las funciones policiales, o que impidan realizar los distintos ejercicios que constituyen el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Ojo y visión.

2.1.1.- Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de uno de los defectos de refracción señalados.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hemianopsias.

2.1.6.- Discromotopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición.

2.2.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del responsable del reconocimiento, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del responsable del reconocimiento, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del responsable del reconocimiento, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del responsable del reconocimiento, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2.3.8.- Aptitud psicológica: Depresión y cualquier proceso patológico relacionado con dicha actividad psicológica que dificulte o limite el normal desempeño de la función policial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO - 3

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Parte general.

Derecho Constitucional.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha: Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha. Administración Regional de Castilla la Mancha.

Tema 5.- Legislación autonómica sobre Policía Local.

Tema 6.- Acto administrativo. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad

Tema 7.- la Potestad Sancionadora de la Administración. Principios de la Potestad Sancionadora. El Procedimiento Sancionador.

Tema 8.- El Municipio: elementos, competencias según el Régimen de Grandes Ciudades. Órganos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 9.- El Funcionario Municipal. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 10.- Régimen Estatutario de los Policías Locales. Régimen Disciplinario.

Tema 11.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas contra la violencia de género.

Tema 12.-La ordenanza municipal de estacionamiento restringido: Infracciones y sanciones.

Tema 13.- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones: Infracciones y sanciones.

Tema 14.- Ordenanza municipal reguladora de la limpieza urbana y gestión de residuos: Infracciones y sanciones.

Tema 15.- Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante: Infracciones y sanciones.

Tema 16.- Ordenanza municipal reguladora de convivencia y ocio: Infracciones y sanciones

Tema 17.- Ordenanza municipal de movilidad: Infracciones y sanciones.

Tema 18.- Ordenanza municipal de uso de zonas peatonales: Infracciones y sanciones.

Tema 19.- Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales: Infracciones y sanciones.

Tema 20.- Ordenanza municipal reguladora de la movilidad ciclista: Infracciones y sanciones.

Parte específica.

Tema 21.- La Violencia de Género. Tratamiento jurídico

Tema 22.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito.

Tema 23.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido para determinados delitos.

Tema 24.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 25.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 26.- Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: de los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto del uso de vehículos

Tema 28.- Delitos relacionados con la seguridad vial. Enumeración sistemática.

Tema 29.- Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia. La prueba de detección de drogas, sustancias espupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.

Tema 30.- La detención. La detención ilegal. Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 31.- Normas generales de circulación.

Tema 32.- Infracciones y sanciones en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Medidas cautelares.

Tema 33.- Procedimiento Sancionador de Tráfico. Régimen general. Normativa supletoria en materia del procedimiento sancionador de tráfico.

Tema 34.- Reglamento General de Conductores.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.- La Policía Local en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 37.- La policía de espectáculos públicos. Normativa aplicable en Castilla la Mancha.

Tema 38.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana: Infracciones y sanciones.

Tema 39.- Ofimática. El ordenador y sus partes. Las redes sociales, Internet. Software policial.

Tema 40.- El término municipal de Ciudad Real. Topografía, vías y parajes. Lugares de interés histórico.

Anuncio número 3346

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>